

LEY 5.859

Fijando la suma de \$ 15.000, la retribución mensual del Fiscal de Estado"

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase a partir del 1º de mayo de 1958 en la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 $\frac{m}{n}$), la retribución mensual del Fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley, será atendido con fondos de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTEO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

La Plata, 3 de junio de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 953.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos cincuenta y nueve (5.859).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.